

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 19

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica, de Real orden de 3 del actual, lo siguiente:

«Por Real orden fecha 20 de Enero último, dice á este Ministerio el de Fomento, lo siguiente:

Excmo. señor: Siento motivo para que se desarrolle la palomilla en los olivos el que queden sobre el terreno los productos de la poda que se está

verificando, y habiéndose dirigido á V. E. con fecha 27 de Marzo de 1905 una Real orden de este Ministerio recomendándole que por la Guardia civil se ejerza una activa vigilancia en el campo para que obligue á los agricultores bien á la quema del ramón ó á guardarlo en locales cerrados, sin que quede ningún resto en el mismo terreno;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer me dirija á V. E. con el fin de que recuerde el más exacto cumplimiento de dicha Real orden, encargando á la Guardia civil de las provincias donde se cultiva el olivo, que vigile y haga quemar ó guarden en lugar cerrado todo cuanto se pode en la época actual.

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que dé las oportunas órdenes para el exacto cumplimiento de lo que se interesa.

Lo que se hace público para conocimiento de de todas las Autoridades dependientes de la mía, á los efectos que se interesan.

Guadalajara 7 de Febrero de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Perez

NEGOCIADO 4.º—CAZA.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Enero, y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
1	3	Enero	1908	Federico Lezcano Pedromingo	30	Caza y	Viñuelas.
2	3	Enero	1908	Daniel Redondo Fernandez	21	Uso	Humanes.
3	7	Enero	1908	Mariano García Rico	39	Caza	Val de San García.
4	9	Enero	1908	Vicente Bris	22	Uso	Mohernando.
5	9	Enero	1908	Emilio Alvarez Dominguez	27	Uso	Guadalajara.
6	9	Enero	1908	Crispian Burgos Sancho	43	Uso	Jadraque.
7	9	Enero	1908	Mónico Espinosa	40	Uso	Peñalven.
8	10	Enero	1908	Rafael Pácheo Gonzalez	61	Uso	Horche.

9	»	»	Rafael Pacheco González	61	Caza ...	Idem.
10	»	»	Tiburcio Lozano	»	»	Valdeavellano.
11	13	»	Mariano Saletto Sanchez	32	»	Tendilla.
12	14	»	Manuel Diaz Caballero	30	Pesca	Brihuega.
13	»	»	Julian Martinez	30	Caza	Molina.
14	»	»	Blas Romero Bayo	46	»	Quer.
15	15	»	Ramón García	53	Uso ...	Bocigano.
16	16	»	Manuel Sanchez Lopez	42	Caza	Fontanar.
17	»	»	Antonio Escarpa	44	»	Guadalajara.
18	»	»	Daniel García Lopez	»	Uso	Tamajón.
19	»	»	Antolin Pajares	46	Caza	Trijueque.
20	17	»	Guillermo Alonso	31	»	Monasterio.
21	»	»	Damian Viñuelas Lopez	34	»	Viñuelas.
22	»	»	Mauricio Blasco Pascual	39	»	Idem.
23	»	»	Antonio Vicenti y Obispo	28	»	Guadalajara.
24	18	»	Jesús de Lucas Tabernero	46	»	Idem.
25	»	»	Leopoldo García	»	»	Torrejón del Rey.
26	»	»	José Tremonille	26	»	Yunquera.
27	»	»	Eusebio Puebla Lopez	41	»	Viñuelas.
28	20	»	Angel Sacristán Hervás	46	»	El Casar de Talamanca.
29	21	»	José Garcia Gil	30	»	Tórtola.
30	21	»	José Veguillas Moreno	32	»	Fuentelahiguera.
31	21	»	Ignacio Abad	48	»	Mudux.
32	21	»	Benito Gonzalez	47	»	Millana.
33	21	»	Eustasio Toquero	52	Uso ...	El Vado.
34	21	»	Idem	52	Caza	Idem.
35	21	»	Idem	52	Pesca	Idem.
36	22	»	Basilio Perez	41	Caza	Peñalver.
37	22	»	Juan de Pedro	»	»	Viana de Jadraque.
38	»	»	Julian Martinez	44	»	Illana.
39	»	»	Nicolás Perez Hera	27	»	Idem.
40	25	»	Angel Dominguez	31	»	Tordesilos.
41	25	»	Pascual Sanz	32	»	Idem.
42	25	»	Fermin Corral	35	Uso ...	Almonacid de Zorita.
43	25	»	Mariano Sanz y de la Mata	38	»	Almoguera.
44	25	»	Mariano Sanz y de la Mata	38	Caza	Idem.
45	25	»	Sebastian Lozano Baños	»	»	El Pobo.
46	25	»	Juan de Dios Garcés	25	»	Chiloechos.
47	27	»	Santos Villa Alfaro	37	»	Brihuega.
48	27	»	Mariano Villanueva	37	»	Idem.
49	28	»	Casimiro Ibañez	62	Pesca	Alcocer.
50	28	»	Mariano Ibañez	24	Caza	Idem.
51	28	»	Santos Nieto	54	»	Chiloechos.
52	29	»	Juan José Peralta	54	»	Pastrana.
53	29	»	Mariano Somalo Ruiz	37	»	Idem.
54	29	»	Juan Manuel Revuelta	35	»	Idem.
55	29	»	Florencio Somalo Ruiz	33	»	Idem.
56	29	»	Felipe Cercenado	62	»	Checa.
57	29	»	Santiago Garcia	47	»	Idem.
58	30	»	Casiano Gutierrez	25	»	Humanes.
59	30	»	Benito del Castillo Morales	28	»	Jirueque.
60	30	»	Fructuoso Cezón del Castillo	40	»	Castilblanco.
61	30	»	Gregorio Castillo	28	»	Almadrones.
62	31	»	Gabriel Pondereux Lucas	»	»	Marchamalo.

Guadalajara 3 de Febrero de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Perez

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas acerca de si la exención del pago del impuesto de utilidades establecida por el art. 9.º de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último para las pensiones de los Montepíos civil y militar, cuya cuantía sea hasta de 500 pesetas inclusive, alcanza á todos los haberes pasivos que no excedan de dicha suma, y si para aquellos efectos debe tomarse

en cuanto lo que percibe cada uno de los partícipes de la pensión, ó solamente el importe de ésta, interesando á la vez se declare si cabe aplicar á esos haberes el descuento del 1'20 por 100 del impuesto de pagos del Estado.

Considerando, por los que respecta al primer extremo de la consulta, que en el citado art. 9.º de la ley de 31 de Diciembre último aparece evidente el propósito del legislador de exceptuar de la contribución de utilidades todas las pensiones de Clases pasivas que no excedan de 500 pesetas anuales, sin que la referencia que en él se hace á los

Montepíos civil y militar pueda obedecer á otro motivo que al de armonizar dicho precepto con el del núm. 3.º de la tarifa 1.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900, donde también se dividen las Clases pasivas en civiles y militares, comprendiendo bajo una y otra denominación todas las dependientes del Estado:

Considerando, por otra parte, que no puede haber razón ni fundamento alguno para que la indicada excepción del impuesto de utilidades alcance á unas y no á otras pensiones, cuando éstas no excedan del expresado límite de 500 pesetas, siendo así que el objeto de la ley no ha podido ser otro que el de aliviar con semejantes beneficios á todas las Clases pasivas del Estado que perciben tan ínfimos haberes:

Considerando que las pensiones ahora exceptuadas de la contribución de utilidades deben también estimarse exentas del impuesto 1'20 por 100 sobre los pagos, tanto porque la ley de 31 de Diciembre último, al establecer aquella excepción, no las declara sometidas á ningún otro tributo, como porque el referido impuesto sobre los pagos no afecta á los que sean de personal, según taxativamente previene el art. 1.º del respectivo Reglamento de 10 de Agosto de 1893; y

Considerando, finalmente, que para el Estado cada pensión no constituye más que una sola unidad, aunque ésta corresponda á varios partícipes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar, como resolución á la citada consulta:

1.º Que deben considerarse comprendidos en la exención del impuesto de utilidades establecida por el número 1.º del art. 9.º de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último todos los haberes que se paguen con cargo al Presupuesto de las Clases pasivas del Estado y que no excedan de 500 pesetas al año.

2.º Que dichos haberes deben estimarse, asimismo, exentos del impuesto de 1,20 por 100 sobre los pagos; y

3.º Que para la aplicación ó exención del impuesto de utilidades debe tomarse siempre como base la totalidad de cada pensión, aunque ésta corresponda á varios partícipes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1908.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La costumbre, arraigada en muchas localidades, de organizar capeas y corridas de toros en calles y plazas públicas sin las precauciones necesarias para evitar desgracias personales, exige que V. S. adopte las medidas indispensables á fin de que no se consientan en adelante esos peligrosos espectáculos, y para ello,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que prohíba V. S. en absoluto se corran toros y vaquillas ensogados ó en libertad por las calles y plazas de las poblaciones, ordenando á los Alcaldes que, bajo su más estrecha responsabilidad, cuiden de la eficacia de esta prohibición.

2.º Que donde no hubiere plaza destinada al efecto, se deje al arbitrio de V. S. autorizar la celebración de corridas de toros, teniendo en cuenta las circunstancias de cada una de aquéllas y las conveniencias del orden público, siempre que los locales que provisionalmente se habiliten sean apropiados al objeto y reúnan condiciones de seguridad, equivalentes á las de un circo taurino, acreditadas mediante reconocimientos periciales en la misma forma y con iguales requisitos que los edificios expresamente construídos para dichos espectáculos.

3.º Que en las instancias para celebrar corridas de toros en las condiciones mencionadas se exprese el número de reses que han de lidiarse y los nombres de los toreros ó aficionados que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes, bajo su responsabilidad, á no consentir que intervengan en ella otras personas que las que previamente hayan sido autorizadas por V. S.

4.º Que no se permita la celebración de corridas de toros, así en las plazas de carácter permanente como en las provisionales habilitadas al efecto, sin que conste haber establecido en ellas servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resultaren heridos ó lesionados.

5.º Que en lo relativo á la construcción de plazas de toros, se atenga V. S. á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1882, consultando previamente á este Ministerio, y no permitiendo que los Ayuntamientos que no tengan satisfechas todas sus obligaciones destinen fondos del Municipio ni á la construcción de nuevas plazas ni á sufragar los gastos que dichos espectáculos ocasionen; y

6.º Que las infracciones á estos preceptos las corrija V. S. como desobediencia á sus órdenes, imponiendo las multas que autorizan las leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—Circular

Al igual que en años anteriores, insértase hoy para conocimiento general y muy especialmente de los Ayuntamientos interesados, los estados comprensivos de todos los débitos que por diversos conceptos tienen los Municipios para con esta Diputación en 31 de Diciembre próximo pasado, fin del último ejercicio de 1907.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1905, incluirán los Ayuntamientos en sus relaciones de acreedores los débitos para con la Diputación, y aun cuando nunca estaría justificada la ignorancia que pudieran alegar para dejar de comprenderlos, he creído conveniente oficialmente dárselos á conocer y facilitarles así el cumplimiento de un servicio de gran importancia, íntimamente ligado al regular des-

envolvimiento de su marcha administrativa.
 Guadalajara 6 de Febrero de 1908.—El
 Presidente, Victoriano Celada

**Relación de lo que adeudan los Ayuntamientos por
 Obras de Correccional, Mobiliario de Audiencia, Filo-
 xera; Reconocimientos de quintos y Libros de conta-
 bilidad.**

Ayuntamientos	Correccional Pesetas	Mobiliario Pesetas	Filoxera Pesetas	Reconoci- mientos Ptas.
Partido de Atienza				
Alcorlo			6 33	
Alpedroches			9 57	
Gascuena	404 24			
Romanillos Atienza			20 91	
Somolinos	315 02		939	
Veguillas			42 24	
Partido de Brihuega				
Alarilla			403 09	
Archilla			50 58	
Argecilla	644 01	82 96	866 25	
Atanzón	499 68	64 39	316 75	
Baleonete	249 16	44 98	316 30	
Barriopedro		12 69	62 05	
Brihuega			178 74	
Budia			526 48	
Cañizares	401 92	51 79	348 66	
Casas de S. Galindo			342 91	
Caspueñas			294 02	
Castilmimbre		24 59	807 19	
Copernal			84 04	
Espinosa Henares	322	41 48	131 78	
Fuentes	261 48	33 68	236 39	
Heras			327 66	
Hita			168 30	
Hontanares	144 32	18 59	471	
Irueste			360 96	
Masegoso	176 56	29 19	284 55	
Miralrio	373 98	48 18	978 15	
Olmeda del Extremo	90 78	11 69	108 37	
Padilla de Hita	304 77		125 58	
Romancos	534 60	68 86	791 77	37 50
San Andrés del Rey		15 19	168 75	
Solanillos Extremo			393 65	
Taragudo		12 99	373 50	
Tomelloso			43 17	
Torija			498 13	
Torre del Burgo			114 99	
Trijuéque			180	
Valdeancheta			517 64	
Valdeavellano			382 32	
Valderrébollo	153 63	19 79	29 97	
Valdesaz			231	
Valfermoso Tajuña	454 68		1 811 38	
Villaviciosa	138 11	17 79	60 85	15
Yelamos de Abajo			140 44	
Yelamos de Arriba			1 090 90	
			985 60	
Partido de Cifuentes				
Arbeteta	413 55		7 50	25
Armaltones				45
Azañón			1 011	
Canredondo			22 50	
Carrascosa de Tajo			57 06	
Cifuentes	1 065 49		3 719	
Durón			552 72	
Gárgoles de Abajo			414 94	
Gárgoles de Arriba			245 88	
Gualda	437 62		876 05	16
Honecho	260 70		242 53	
Huertahernando	378 64		27 15	

Las Inviernas				104 92
Ocentejo				70
Ruguilla				1 531 52
Sacedorbo				4 65
Saelicos				210 30
Sotoca				98 90
Trillo				1 058 22
Val de San García				310 09
Valtablado del Río				18 75
Viana de Mondéjar				55 55
Partido de Cogolludo				
Aleas	207 94			549 60
Belaña		17 29		168 80
Cerezo	199 41	25 69		1 569 62
Cogolludo				739 53
Fuencemillán				73 65
Fuentelahiguera				112 50
Humanes				321 70
Jocar				1 36
Malaga del Fresno	357 34	53 77		503 05
Malaguilla	523 55	41 68		321 88
Membrillera				274 46
Mierla (La)	152 85	19 69		11 64
Monasterio				29 18
Montarrón				2 246 21
Puebla de Belaña				845 28
Puebla de Valles		32 48		795 72
Tortuero				13 09
Torrebeleña				125
Uceda				1 814 32
Valdeañño Fernández				166 63
Valdepeñas la Sierra				886 79
Valdesotos				34 72
Partido de Guadalajara				
Aldeanueva Guad.	1 706 86			451 26
Alovera				169 07
Azuqueca				22 19
Casar de Talamanca				444 46
Centenera				161 27
Ciruelas	584 15	45 98	2	138 65
Chiloeches				378 70
Fontanar				65 92
Galápagos		28 19		174 05
Guadalajara		836 68	2	874 11
Horche				1 712 14
Iriepal				475 88
Lupiana				337 50
Marchamalo				55 97
Quer				20 12
Tarazona	504 33	31 58		170 26
Torrejón del Rey				48 76
Usanos	2 429 86			61 68
Valdarachas	337 37	12 59		83 48
Valdeavero		12 59		
Yunquera				1 708 66
Partido de Molina				
Algar				7 50
Molina	2 330 91			
Milmarcos				26 25
Poralejos	571 06			
Poveda de la Sierra	370 10			
Villar de Cobeta	159 15			
Villel de Mesa	548 56	19 50		37 50
Partido de Pastrana				
Albares	670 38	86 36		1 194 20
Almoguera	408 05	97 68		803 50
Almonacid de Zorita				18 64
Aranzueque	279 79	42 48		704 42
Arnuña				221 77
Drieves	405 02	52 19		497 23
Escariche				194 47
Escopete	176 56	29 19		232 88
Fuenteleucina	788 32	101 55		587 15
Fuenteviejo	351 48	45 28		1 045 25
Fuente novilla				518 60
Hontova		44 58		228 83

Illana.....	»	»	»	927 28	»	»
Loranca de Tajuña..	»	79 96 1	285	»	»	»
Mazuecos.....	»	»	783 49	85	»	»
Mondejar.....	1 660 18	233 18 3	687 12	»	»	»
Pastrana.....	»	»	662 37	»	»	»
Peñalver.....	»	»	779 95	»	»	»
Pozo de Almoguera.	80 27	»	100 56	»	»	»
Renera.....	»	»	209 30	»	»	»
Romanones.....	»	»	688 44	»	»	»
Tendilla.....	»	»	1.077 31	»	»	»
Valdeconcha.....	473 30	60 97	664 07	»	»	»
Yebra.....	780 56	100 55 2	918 35	»	»	»
Zorita de los Canes.	»	17 49	424 92	»	»	»
Partido de Sacedón						
Alcocer.....	»	»	355 71	»	»	»
Alique.....	»	17 39	190 25	»	»	»
Alocen.....	»	»	1.064 79	»	»	»
Alhóndiga.....	»	»	335 25	»	»	»
Añón.....	214 55	128 54	646 87	»	»	»
Berninches.....	»	»	562 50	»	»	»
Casasana.....	269 24	34 68	398 66	»	»	»
Castilforte.....	235 53	36 78	302 75	»	»	»
Córcoles.....	420 54	54 19	618 10	»	»	»
Chillarón del Rey..	228 98	»	935 31	»	»	»
Escamilla.....	296 14	57 49	448 30	»	»	»
Hontanillas.....	»	»	207 67	»	»	»
Millana.....	423 64	54 57	963 40	»	»	»
Morillejo.....	»	»	634 85	»	»	»
Pareja.....	652 19	90 45 3	382 88	100	»	»
Poyos.....	»	»	208 77	»	»	»
Recuenco (El).....	418 99	53 97	37 50	»	»	»
Sacedón.....	»	»	4 526 15	»	»	»
Salmeron.....	719 78	112 04	752 90	»	»	»
Torronteras.....	»	13 69	50 12	»	»	»
Villaexc. Palositos.	»	»	19 57	»	»	»
Partido de Sigüenza						
Alcuneza.....	84 07	»	»	»	»	»
Algora.....	304 15	»	90 23	»	»	»
Almadrones.....	»	»	67 72	»	»	»
Baides.....	»	»	1 94	»	»	»
Bujalaro.....	»	»	426 87	»	»	»
Castejón de Henares	»	»	3 84	»	»	»
Cendejas Enmedio..	»	»	135 53	»	»	»
Horna.....	290 96	»	»	»	»	»
Imón.....	»	»	7 50	»	»	»
Jirueque.....	193 98	»	111 36	»	»	»
Mirabueno.....	»	»	48 05	»	»	»
Negredo.....	»	»	23 69	»	»	»
Pelegrina.....	»	»	» 98	»	»	»
Pinilla de Jadraque	188 54	»	329 84	»	»	»
Santiuste.....	»	»	1 50	»	»	»
Torremocha de Ja-	»	»	»	»	»	»
draque.....	»	»	64 90	»	»	»
Villacorza.....	»	»	7	»	»	»
Villaverde Ducado.	»	»	423 78	»	»	»

Pesetas

El Ayuntamiento de la Capital, por el valor del terreno que para ensanche de la vía pública le fué cedido en la Plaza de Moreno.....	6 039 11
Por intereses de dos láminas que adeuda el Ayuntamiento de esta Capital al Hospital provincial.....	264 75
El mismo por trabajos de Imprenta.....	2 984 75

Guadalajara 31 de Diciembre de 1907.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—V.º B.º—El Presidente, Victoriano Celada.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Febrero, los días 5, 6, 10, 11, 17, 18, 24 y 25, dando principio á las doce de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.
Guadalajara 5 de Febrero de 1908.—El Vicepresidente, Venancio Cuevas.—El Secretario, Luis García del Val.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

Circular

Habiendo dejado de remitir á esta Sección los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, las certificaciones interesadas por circulares fecha 3 de Enero próximo pasado, insertas en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 8, correspondiente al día 6 del propio mes, he acordado prevenirles que si en el improrrogable plazo de tercero día no obran en esta oficina los documentos de referencia, dentro de las facultades que me están conferidas, procederé al nombramiento de Delegados que pasen á recogerlos, señalándoles las oportunas dietas que les serán abonadas del peculio particular de los Sres. Alcaldes, Depositarios y Secretarios morosos.

Guadalajara 3 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Enrique R. de Celis.

Relación que se cita

Partido de Atienza

- Alpedroches. Villacadima.
- Atienza. Zarzuela de Jadraque.
- Bañuelos.
- Partido de Brihuega**
- Argecilla. Miralrio.
- Atanzón. Padilla de Hita.
- Carrascosa de Henares. Rebollosa de Hita.
- Hontanares. Yela.
- Partido de Cifuentes**
- Arbeteta. Cogollor.
- Armallones. Ruguilla.
- Oter. Viana de Mondéjar.

Partido de Cogolludo.

- Aleas. Mierla (La).
- Almiruete. Montarón.
- Alpedrete de la Sierra. Tamajón.
- Cardoso (El). Valdenuño Fernández.
- Málaga del Fresno. Valdepeñas de la Sierra.

Partido de Guadalajara

- Alovera. Lupiana.
- Casar de Talamanca. Tórtola.
- Centenera. Usanos.
- Iriépal. Yunquera.

Partido de Molina.

- Alustante. Embid.
- Amayas. Lebrancón.
- Anchuela del Pedregal. Cuevas Labradas.
- Tordelpalo. Luzón.
- Anchuela del Ducado. Motos.
- Campilo de Dueñas. Poveda de la Sierra.
- Corduente. Torremocha del Pinar.
- Cubillejo de la Sierra. Villed de Mesa.

Partido de Pastrana.

- Albalate de Zorita. Loranca de Tajuña.
- Almonacid de Zorita. Renera.
- Fuentenovilla. Romanones.
- Illana. Valdeconcha.

Partido de Sacedón

Alocén.
Alóndiga.
Aunón.
Córcoles.

Hontanillas.
Millana.
Pareja.

Partido de Sigüenza

Algora.
Bujalaro.
Cendejas de la Torre.
Cortés.

Horna.
Luzaga.
Sigüenza.
Torremocha del Campo.

8.ª INSPECCION DE MONTES**Distrito de Guadalajara.**

El día 20 del actual, á las once de su mañana y ante el Alcalde de Baños, tendrá lugar la tercera subasta para la enajenación de 110 piezas de madera de pino, procedentes de cortas fraudulentas y depositadas en el pueblo de Fuembellida, bajo el tipo de 100 pesetas.

El pliego de condiciones, bajo el cual ha de llevarse á efecto el aprovechamiento, se hallará de manifiesto en la Secretaría del citado pueblo de Baños.

Madrid 1.º de Febrero de 1908.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

El día 22 del actual, á las doce de su mañana y ante el Alcalde de Condemios de Abajo, tendrá lugar la tercera subasta para la enajenación de 78 piezas de pino y 14 trozas de igual especie, procedentes de cortas fraudulentas, y cuatro carretas depositadas en dicho pueblo, bajo el tipo de 200 pesetas.

El pliego de condiciones bajo el cual ha de llevarse á efecto el disfrute, se hallará de manifiesto en la Secretaría del citado pueblo.

Madrid 1.º de Febrero de 1908.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

El día 5 de Marzo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Megina, la primera subasta para la enajenación de cuatro pinos derribados por los vientos y dos procedentes de cortas fraudulentas del monte núm. 151 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 30 pesetas. En caso de no haber postor en esta primera subasta se celebrará la segunda el día 6 de Abril.

Dicho aprovechamiento se verificará con sujeción al pliego de condiciones del *Boletín oficial* de la provincia, núm. 104 del 30 de Agosto de 1907, y el especial que estará de manifiesto en la Alcaldía.

Madrid 31 de Enero de 1908.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

JUZGADO MILITAR.—Edicto

Don José de Irureta-Goyena y Miranda, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Lusitania, 12 de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad temporal para el servicio de las Armas del soldado de citado Cuerpo, Ceferino Perez Cerrató, usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza ó Ce-

(*Sigue á la plana siguiente*).

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 15 de Septiembre de 1903.

Mes de Febrero de 1908

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su pro-cedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe y folio de la cuenta
D. Faustino Casas de Marco.	Torrejón del Rey...	5 rústicas	Estado...	20.672 al 676	Torrejón del Rey..	29 Diembre. 1903.	22 Febrero 1908.	5.º	51 97

Lo que se hace saber por este anuncio, que los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio, ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los veinte días que marca el artículo 2.º de la citada ley.

Guadalajara 5 de Febrero de 1908.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Viu.

ferino Perez Cerrato, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde que se ausentó de Trillo (Guadalajara), donde fijaba su residencia, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado Militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Guardias de Corps, de este Real sitio, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Aranjuez á 24 de Enero de 1908.—José de Irureta-Coyena.

AYUNTAMIENTOS

ATIENZA

Para discutir y aprobar las cuentas de gastos carcelarios correspondientes al año último de 1907, he acordado convocar á los Sres. Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de este partido para el día 18 del mes actual y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa; advirtiéndole, que sino concurriera número suficiente, tendrá lugar la segunda convocatoria el día 21, á la misma hora, en la que se adoptará acuerdo con los que asistan.

Atienza 6 de Febrero de 1908.—El Alcalde-Presidente, Juan Asenjo.

COLMENAR DE LA SIERRA

No habiéndose presentado solicitud alguna á la plaza de Veterinario Inspector municipal de este distrito, se anuncia por segunda vez con el sueldo de 15 pesetas anuales.

Colmenar 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Facundo López.

HONTANILLAS

Se halla depositado en esta Alcaldía un macho mular de las señas que á continuación se expresan, el cual ha sido recogido en esta jurisdicción al hallarle extraviado, y á pesar de las pesquisas hechas en averiguación de su dueño, no ha podido hallarse. El que se crea con derecho, se personará á recogerlo, previo pago de los gastos, después de una justificación legal que lo acredite, sin cuyo requisito no será entregado.

Hontanillas 29 de Enero de 1908.—El Alcalde, Victor Rebollo.

Señas

Un macho, al parecer romo, de unos 30 meses, sin domar, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media próximamente, lleva una A. en la carrillada del lado derecho hecha como aterradura ó con tijeras grabada en el pelo.

CIRUELAS

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 30 de Enero último, para la enagenación de 15.051 kilogramos 460 gramos de trigo del Pósito de esta villa, se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar el día 20 del actual, á las dos de su tarde, en estas Casas Consistoriales, bajo las mismas condiciones que se expresan en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 150 del año 1907.

Ciruelas á 2 de Febrero de 1908.—El Alcalde, José Palancar.

ESCARICHE

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en esta villa, con objeto de enajenar el caudal del trigo del Pósito de la misma, consistente en 16.524 kilogramos y 90 gramos para su conversión á metálico, con arreglo á las vigentes disposiciones, se anuncia una tercera subasta que tendrá lugar el día 20 del actual, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y Sala de sesiones de esta localidad, bajo el sistema de pliegos cerrados arreglados éstos al formulario que á continuación se inserta y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Los licitadores harán el depósito del 5 por 100 como fianza provisional, del importe total á que asciende el capital citado, en aquél acto, el que se hará saber por la Alcaldía, tan luego como sea conocido, teniendo en cuenta los precios que rijan en el mercado.

Escariche 3 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Lucas Martínez.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de . . . con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta para la venta del trigo existente en el Pósito de esta villa, y del pliego de condiciones para llevarla á efecto, se compromete á comprar la cantidad de 16.524 kilogramos y 90 gramos (en letra), ofreciendo para ello la cantidad de . . . pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones en aquél consignadas.

VALDELAGUA

Don Francisco Santos Cortijo, Alcalde Constitucional de esta villa de Valdelagua y su agregado Picazo.

Haga saber: Que solicitada y obtenida de la Superioridad la competente autorización para enajenar en pública subasta los 6.777 kilogramos 180 gramos de trigo bueno, existentes en el Pósito de esta villa de la fecha, y 1.745 kilogramos 240 gramos en el del agregado Picazo, para su conversión á metálico, según lo ordenado por el Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos, en circular de 4 de Julio del año último de 1907; en su virtud, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado se celebre la subasta de dichos granos de ambos Pósitos en un solo acto, el cual tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó del Regidor que me sustituya, en el día 23 del actual y hora de las dos de la tarde, bajo las condiciones fijadas en el pliego que al efecto se han redactado, el cual pueden examinar los licitadores todos los días laborables y en el acto del remate. Servirá de tipo para la subasta el precio medio que haya obtenido dicha especie en el mercado del día anterior á la subasta, celebrado en la villa de Budia que es la más próxima.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, verificar el depósito del 5 por 100 del precio total de la especie que se enajena, el cual tan luego sea conocido, se fijará en la parte exterior del edificio, acompañando también la cédula personal, y presentar las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que corre unido al referido pliego y cumplir los demás requisitos en él prevenidos.

Valdelagua 4 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Francisco Santos.

ESCAMILLA

El día 2 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar la quinta subasta de los 21.309'49 kilogramos de trigo de buena calidad, existentes en el Pósito de esta villa, bajo el tipo que oportunamente se anunciará y condiciones que sirvieron para la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que les pueda interesar.

Escamilla 1.º Febrero de 1908.—El Alcalde, Jesús Guerrero.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

PASTRANA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del partido, fecha 1.º de los corrientes, dictada en la causa seguida contra Mariano Sáez Lago y Atanasio Muñoz Iniesta, por el delito de robo, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que les resultan, se sacan á la venta en tercera y última subasta pública, sin sujeción á tipo, los bienes embargados á los mismos, sitios en los términos de Pastrana y Sayatón, á saber:

De Mariano Sáez Lago

Una tierra en la Vega, de una fanega, tasada en 80 pesetas.

Otra en el Tejar, de una fanega, en 50 id.

Otra en el Prado, de nueve celemines, en 50 id.

Un olivar en la Tumba, de cuatro celemines, en 50 id.

Otro id. en la Mueda, de una fanega, en 150 id.

Una tierra en la Vega, de nueve celemines, en 45 id.

Otra id. en la Carreta, de siete celemines, en 80 id.

Un olivar en el Monte, de una fanega y seis celemines, en 300 id.

Otro en dicho sitio, de una fanega y tres celemines, en 270 id.

Una viña en las Cañadas del Palacio, con unas 700 cepas, de una fanega y dos celemines, en 30 id.

Otra en el mismo sitio, con unas 300 cepas, de una fanega, en 20 id.

Un olivar en la Peña de la tía Lucía, de seis celemines, en 15 id.

Otro en la Mueda, de diez celemines, en 50 id.

Otro en la Carreta, de seis celemines, en 20 id.

Una tierra en los Carriles, de dos fanegas y seis celemines, en 75 id.

Otra en Santa Ana, de tres fanegas, en 100 id.

Otra en las Isazuelas, de tres fanegas, en 50 id.

Otra en la Senda de las Tajadas, de tres fanegas, en 75 id.

Otra en dicho sitio, de una fanega, en 40 id.

Un olivar en el Hortigal, de tres fanegas, en 200 id.

Una tierra en Valdeviñas, de dos fanegas y seis celemines, en 60 id.

Total, 1.810 pesetas.

De Atanasio Muñoz Iniesta

Una era de pan-trillar en el Calvario, de nueve celemines, tasada en 140 pesetas.

Una tierra en la bajada de Valdeviñuelas, de una fanega de tercera calidad, en 8 id.

Otra en el Cerro Amarillo, de una fanega, en 10 id.

Mitad de una tierra en las Cañadas de Palacio, de una fanega y seis celemines, en 40 id.

Total, 198 pesetas.

Para el remate se señaló el día 14 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Se admitirán posturas parciales á cada una de las fincas, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de cada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no hay títulos de propiedad de las mismas, siendo de cuenta de los rematantes el suplirlos por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Pastrana á 5 de Febrero de 1908.—El Escribano, Ricardo Blázquez.—V.º B.º—El Juez, Ricardo Panero.

CIFUENTES

El Juez de instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de multa impuesta á Filomena de la Llana Gonzalo, vecina de Armadillos, se sacan á pública tercera subasta sin sujeción á tipo y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 140, del día 22 de Noviembre último.

El remate se celebrará el día 12 de Febrero, para los muebles, y el 25 del mismo para los inmuebles, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 31 de Enero de 1908.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Licd. Rogelio Ruiz.

BRIHUEGA

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de embargos de la causa que se siguió contra Antonia García Yélamos, he decretado la segunda subasta de los bienes que se la embargaron y se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia de quince de Enero último, bajo las condiciones establecidas para la primera y rebaja del 25 por 100 de la tasación, acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Balconete, el día 22 del actual, á las once.

Dado en Brihuega á 1.º de Febrero de 1908.—Alonso C. de Albornoz.—Remigio Machicado.

NAVAHERMOSA

Don Diego de la Concha Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al procesado Ramón Gimenez Heredia, vecino de Guadalajara, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en la causa instruida contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de que si dejare de verificarlo, le parará el perjuicio á que halla lugar en derecho.

Dado en Navahermosa á 28 de Enero de 1908.

—Diego de la Concha.—P. S. M.—Licd. Antonio F. Giró.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.

Diputación provincial

RELACION de los cupos por repartos que adeudan los Ayuntamientos

de Guadalajara

desde 1868 a 1907 inclusive, en 31 de Diciembre de dicho año.

PUEBLOS	1868 á 70	70-71	71-72	72-73	73-74	74-75	75-76	76-77	77-78	78-79	79-80	80-81	81-82	82-83	83-84	84-85	85-86	86-87	
Partido de Atienza																			
Albendiego.....																			
Alpedroches.....																			
Atienza.....	112 40																		
Bustares.....																			
Casconia.....															181 20	415 83	708 77	140 94	
Higos.....																			
Miñosa (La).....																			
Riofrio.....																			
Romanillos de Atienza.....																			
Somolinos.....																			
Toba.....							917 37												
Valverde.....																			
Se encuentran solventes por completo los pueblos de Alcolea de las Peñas, Aldeanueva de Atienza, Angón, Bañuelos, Bodera, Cabezas, Campisábalos, Cantalojas, Cercadillo, Cincovillas, Condemios I y II, Colosa de Jadraque, Riva de Santuste, Robledo, San Andrés del Congosto, Semillas, Siense, Tordelrábano, Ujador, Valdelebu, Villacadima, Villares de Jadraque, Zarzuela de Jadraque.																			
Partido de Brihuega																			
Argecilla.....	990 65			1.232 86	1.431 50	440 05		499 44	771 36	461 41	684 23	916 94					1 515 63	1.030 67	
Atanzón.....		301 38	437 13			624 56	452 00												736 34
Balconeta.....	160 37					221 23	221 38	113 27		274 54	269 10	169 47			265 97	325 09	399 16	336 69	
Barriopedro.....																			
Budia.....							662 03	663 90	2.019 20	2.062 93	260 94	376	1.065 92	1.092 24	1.338 07	2.197 33	1.991 27	2.290 24	
Cañizar.....	339 36																		
Caspeñas.....	164 76																		
Castilmimbres.....																			
Castellanos de Henares.....																			
Epinoso.....																			
Fuentes.....																			548 75
Heras.....																			
Hita.....	270 42		360			273 99		197 54		530 12					552 94		42 24	290 35	
Hontanares.....																			
Iniesta.....																			372 48
Masagosa.....																			879 89
Miraflores.....	262 80			1.480 31	1.225							53 49		74 04	49 45	303 47			
Olmeda del Extremo.....								454 28	411 16							564 89			
Padilla de Hita.....	252 86				426 25	959 92	979 25	498 68	1.172 44	1.205 52	1.193 81	805 94				935 42	452 48	739 44	
Romanos.....																			
San Andrés del Rey.....		226 13	204 15	102 53															
Taragudo.....																			
Torija.....																			
Torre del Burgo.....																			
Valdeancheta.....																			
Valdeavellano.....																			
Valdeberrobo.....																			
Valfermoso de Tajuña.....	588 71		284 45	569 76															
Villaviciosa.....	267 09																		
Se encuentran solventes por completo los pueblos de Alarilla, Archilla, Brihuega, Carrascosa de Henares, Casas de San Galindo, Copernal, Gajanejos, Ledanca, Mduex, Pajares, Robollosa de Hita.																			
Partido de Cifuentes																			
Arbeteta.....	508 54							43 91	541 55	332 84	492 49	460 95	133 26		96	830 63	410 84	850 28	
Armallones.....	453 54																		
Asañón.....																			
Canredondo.....																			
Carrascosa de Tajo.....																			
Cifuentes.....	1.646 82							195 70	1.501 62	2.938 36	2.972 28				1.522 17				
Durón.....		437 88	230 51	401 81	1.161 41														
Espejaros.....																			
Gárgoles de Arriba.....			100 24	354 83	684 21	586	171 72	520 20	864 45	248 48									
Gualda.....																			
Huete.....																			
Huertahernando.....	272 96																		
Huertapelayo.....	146 95																		
Ocentejo.....																			
Padilla del Ducado.....																			
Ronales.....																			
Riva de Sañicos.....																			
Rivarredonda.....																			
Rugilla.....																			
Saucedo.....	430 34																		
Sañicos.....																			
Sotillo.....																			
Sotoca.....																			
Torre Cuadrada de Valles.....																			
Trillo.....																			
Val de San García.....																			
Valtadero del Río.....																			
Villarejo de Medina.....																			
Zaorejas.....	640 63		319 31																
Se hallan solventes los pueblos de Abanades, Ablanque, Alaminos, Canales del Ducado, Cereceda, Cogollor, Gárgoles de Abajo, Hortezuela de Océan, Huete, Inviernas (Las), Mantiel, Puerta, (La).																			
Partido de Cogolludo																			
Aloas.....																			
Belaña.....																			
Cardoso.....																			
Cerezo.....																			
Malaga.....																			
Malaguilla.....																			
Mombullera.....																			
Miñola (La).....	208 47																		
Montarrón.....																			
Peñalva.....	50																		
Puebla de Belaña.....																			
Puebla de Valles.....																			
Rotiendas.....																			
Tortuero.....	115 43																		
Torre Belaña.....																			
Uceda.....																			
Valdesotos.....	163 50																		
Se hallan solventes por completo los pueblos de Almirante, Alpedrete de la Sierra, Arbancon, Arroyo de Fragaas, Boigano, Campillo de Ranas, Casa de Uceda, Cogolludo, Colmenar de la Sierra, Cubillo, Masoca de Uceda y Viñuelas.																			

87-88	88-89	89-90	90-91	91-92	92-93	93-94	94-95	95-96	96-97	97-98	98-99	99-100	1900	1901	1902	1903	1904	1905	1906	1907
			200				246 29	294 38	388 07	200 83	155 38		225 79							374 20
525 73	446 66	475 06	681 78			57 33														2.775 07
484 56	529 87																			

